



## **ANEXO III**

### **FUNCIONES DEL COMISARIO TÉCNICO**

#### **Consideraciones Generales:**

1. El Comisario Técnico es el responsable máximo de la competición, y velará por el cumplimiento de las bases que rigen la misma y de las obligaciones contraídas por el Comité Organizador.
2. Los Comités Técnicos de Béisbol y de Sófbol de la RFEBS tienen la responsabilidad del control y desarrollo de las competiciones estatales.
3. Para cada competición, el Comité Técnico correspondiente designará a un Comisario Técnico y a uno o varios comisarios locales, que serán los representantes de la RFEBS en la competición.
4. Los Comisarios Técnicos serán designados de entre los miembros del Comité Técnico correspondiente. Los comisarios técnicos locales serán designados por el Comité Técnico correspondiente a partir de la relación de comisarios técnicos locales facilitados por cada Federación Autonómica.
5. Los Comisarios Técnicos y los comisarios locales velarán por el estricto cumplimiento de las reglas específicas de la competición y de los reglamentos generales de la RFEBS.

#### **Antes del inicio de la competición:**

1. Controlar el listado de los participantes inscritos para la competición.
2. Verificar si el calendario definitivo de la competición es el mismo que aprobó con anterioridad el Comité Técnico correspondiente, y en el caso de que hubiera variaciones propuestas por el Comité Organizador determinar que éstas no ocasionen perjuicio alguno a los equipos participantes.
3. Verificar si todos los oficiales (árbitros, anotadores y comisarios locales) designados para la competición están presentes, y designar, conjuntamente con el responsable de la designación de árbitros del Colegio Nacional de Árbitros y el responsable de los anotadores locales, a los oficiales que participarán el primer día de competición. Designará, asimismo, a los comisarios locales que participarán en la primera jornada.
4. Controlar y comprobar que el Comité Organizador de la competición cumple con las obligaciones básicas para albergar las competiciones estatales por concentración.



5. Supervisar el estado de los terrenos de juego, y determinar, si fuera necesario, las reglas especiales de los mismos.

#### **Durante la competición:**

1. Designar, conjuntamente con el responsable de la designación de árbitros del Colegio Nacional de Árbitros o del Arbitro Comisionado, si lo hay, y el responsable de los anotadores locales, a todos los oficiales que participarán diariamente durante la competición. Asimismo designará a los comisarios técnicos locales que intervendrán en cada jornada.
2. Recibir, al finalizar cada encuentro, los informes realizados por los comisarios técnicos locales, así como las actas y las hojas de anotación. Analizar toda la documentación referente a los encuentros, y recabar, si fuera necesario, informes complementarios de los oficiales, técnicos o del Comité Organizador local.
3. Aplicar las sanciones disciplinarias, tomando en consideración los informes de los encuentros y siguiendo los criterios de la reglamentación de la RFEBS.
4. Recibir las reclamaciones que sean presentadas de manera reglamentaria por los equipos, y decidir sobre las medidas a tomar en cada caso.
5. Aprobar cada día los resultados de los encuentros y la clasificación.
6. Aprobar, conjuntamente con el Comité Organizador local, las modificaciones de calendario a causa de la suspensión de encuentros por inclemencias atmosféricas, etc.

#### **Al finalizar la competición:**

1. Aprobar los resultados de la competición y la clasificación final, y los trofeos individuales si hubiera lugar.
2. Comunicar inmediatamente los resultados y clasificación final al responsable de Comunicación de la RFEBS, y enviar una memoria final al Secretario General de la RFEBS, en un plazo máximo de una semana, junto con las actas y las hojas de anotación de los encuentros.

27 de Noviembre de 2.005